

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

SINDICATURA DE CUENTAS

Resolución 111-2025, de publicación de los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de aprobación de las bases y de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de doce puestos de trabajo de auditor/a A1.26 del cuerpo de auditores, escala de auditores, de la Sindicatura de Cuentas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.u de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, en la sesión del 30 de septiembre de 2025, el Pleno aprobó las bases y la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de doce puestos de trabajo de auditor/a A1.26 del cuerpo de auditores, escala de auditores, de la Sindicatura de Cuentas, y la publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* de los correspondientes acuerdos del Pleno.

En uso de las competencias que el artículo 29.2.b de la Ley 18/2010 otorga al síndico mayor,

RESUELVO:

Publicar en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de 30 de septiembre de 2025, mediante los cuales se aprueban las bases y la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de doce puestos de trabajo de auditor/a A1.26 del cuerpo de auditores, escala de auditores, de la Sindicatura de Cuentas. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases del concurso de méritos para proveer doce puestos de trabajo de auditor/a del cuerpo de auditores, del grupo A, subgrupo A1, nivel 26. Las bases constan en el anexo del acuerdo.

Segundo. Publicar la convocatoria y las bases correspondientes en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el síndico mayor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Barcelona, 30 de septiembre de 2025

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

Anexo

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer doce plazas de auditor A1.26

1. Objeto

Los funcionarios participantes pueden optar a todos los puestos de trabajo de auditor del cuerpo de auditores, escala de auditores, del grupo A, subgrupo A1, nivel 26, que constan en el anexo 1 de estas bases.

2. Requisitos de participación

2.1. Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera del grupo A, subgrupo A1, del cuerpo de auditores de la Sindicatura de Cuentas que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo y los que disponen estas bases.

2.2. Para poder participar en esta convocatoria, el personal funcionario mencionado puede encontrarse respecto de la Sindicatura de Cuentas, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa vigente.

Asimismo, para poder participar en el concurso, los funcionarios deben haber permanecido en el puesto de trabajo con destino definitivo desde el que concursan un mínimo de dos años, salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que hayan sido removidos o cesados de sus puestos de trabajo sin obtener otro destino definitivo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- b) Que sus puestos de trabajo hayan sido objeto de supresión, por reestructuración administrativa o medida de racionalización de la organización o planes de empleo.
- c) Que sean funcionarios que estén en adscripción provisional o en situación administrativa que comporte la obligación de participar en los concursos.
- d) Que ocupen una plaza de libre designación.

A efectos de determinar el puesto desde el cual se concursa, se tendrá en consideración el puesto que la persona funcionaria ocupa de forma definitiva o el que tenga reservado de forma definitiva por alguno de los motivos que establece la normativa vigente.

2.3. Los requisitos de participación deben cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitud de participación

3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria han de presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Además, las solicitudes deben presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Sindicatura y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada para hacerlo, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si una incidencia técnica hace imposible el funcionamiento ordinario del sistema o la presentación de las solicitudes, el órgano convocante puede determinar una ampliación de los plazos no vencidos hasta que el problema se solucione, y debe publicar en la página web de la Sindicatura de Cuentas tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. Las solicitudes deben formalizarse según el modelo (formulario normalizado) que hay en la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

CVE-DOGC-B-25274029-2025

3.3. Los aspirantes deben adjuntar a la solicitud la declaración de méritos debidamente especificados, de acuerdo con los criterios y el orden establecido en la base 5 y las instrucciones que constan en el formulario de solicitud al que se hace referencia en el apartado anterior.

3.4. Los aspirantes que declaren ser víctimas de violencia de género o de terrorismo deberán acreditar esta condición presentando cualquiera de los documentos que prevé la normativa vigente junto con la solicitud de participación.

3.5. Para plantear cualquier duda o consulta durante el desarrollo de la convocatoria, los candidatos pueden dirigirse al buzón convocatories@sindicatura.cat.

4. Junta de Méritos

4.1. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas, la Junta de Méritos de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña es el órgano colegiado al que corresponde valorar este concurso.

4.2. La Junta de Méritos está integrada por los siguientes miembros:

- Un presidente, que debe ser funcionario de carrera de la Sindicatura de Cuentas, designado por el Pleno entre los directores y supervisores.
- Cuatro vocales, que son:
 - Tres funcionarios de carrera, designados por el Pleno.
 - Un funcionario de carrera, designado por el Consejo de Personal.
- Un secretario, que debe ser un funcionario de carrera de la Sindicatura de Cuentas, designado por la Junta de Méritos, con voz y sin voto.

4.3. Todos los miembros de la Junta de Méritos deben ser funcionarios de carrera del mismo grupo de titulación que el del objeto de la convocatoria o de un grupo superior. El concepto *personal funcionario de carrera* incluye al personal que pertenece a los cuerpos de funcionarios de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos de control externo, y también a funcionarios del Estado, de las comunidades autónomas y de la Administración local.

4.4. Deben nombrarse miembros suplentes, por el mismo procedimiento seguido para el nombramiento de los miembros titulares, para que sustituyan a los titulares en caso de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada o establecida legalmente.

4.5. La Junta de Méritos puede acordar, si lo considera conveniente, incorporar a asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren en la valoración de la memoria que elaboran y defienden los aspirantes. Los asesores deben limitarse a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La Junta de Méritos comunicará a la Sindicatura las designaciones que acuerde.

4.6. Para la constitución y la actuación de la Junta de Méritos se requiere la presencia del presidente, del secretario y de, como mínimo, dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4.7. Los miembros de la Junta de Méritos están sujetos al régimen de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.8. Los miembros de la Junta de Méritos deben observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que se refiere a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

4.9. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el superior jerárquico de la Junta de Méritos es el síndico mayor.

5. Méritos que se valorarán

5.1. La Junta de Méritos valorará la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de los candidatos para ocupar el puesto de trabajo, según el baremo y los méritos siguientes:

Primera fase: valoración de los méritos preferentes (60 puntos)

CVE-DOGC-B-25274029-2025

- Trabajo realizado y antigüedad (35 puntos)
- Formación y perfeccionamiento (20 puntos)
- Titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana (5 puntos)

Segunda fase: valoración de los méritos específicos (40 puntos)

- Elaboración y defensa de una memoria (40 puntos)

La puntuación total del concurso es de 100 puntos.

5.2. Se valorarán los méritos preferentes que se especifican a continuación que se hayan conseguido hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

5.3. Méritos preferentes: hasta 60 puntos

5.3.1. Trabajo desarrollado y antigüedad

5.3.1.1. Se valorarán hasta un máximo de 35 puntos el trabajo desarrollado y los conocimientos adquiridos en puestos de trabajo en la Administración pública, así como la antigüedad, especialmente de aquellos puestos en los que las tareas tengan relación con las de los puestos a cubrir, en función de los niveles de destino y en proporción al tiempo en cada uno de los puestos.

En la valoración de estos méritos quedarán excluidos los años de experiencia en auditoría pública acreditados mediante el correspondiente certificado y alegados por los interesados como requisito de admisión en el cuerpo de auditores.

5.3.1.2. Los baremos del trabajo desarrollado son los siguientes:

- Ocupación de puestos de trabajo por el personal en la Sindicatura de Cuentas cuyas funciones estén directamente relacionadas con las tareas de fiscalización de control externo o financiero:

Grupo	Nivel de destino	Puntos por año completo de servicios
A1	30	2,2500
A1	29	2,0625
A1	28	1,8750
A1	27	1,6875
A1	26	1,5000
A1	25	1,3125
A1	24	1,1250
A1	23	0,9375
A1	22	0,7500
A1	21	0,5625
A1	20	0,3750
A2	cualquiera	0,3750

- Ocupación de puestos de trabajo por el personal de la Sindicatura de Cuentas cuyas funciones estén

CVE-DOGC-B-25274029-2025

directamente relacionadas con la contabilidad pública y/o con las tareas de control, fuera de la Sindicatura de Cuentas:

Grupo	Nivel de destino	Puntos por año completo de servicios
A1	30	0,7500
A1	29	0,6875
A1	28	0,6250
A1	27	0,5625
A1	26	0,5000
A1	25	0,4375
A1	24	0,3750
A1	23	0,3125
A1	22	0,2500
A1	21	0,1875
A1	20	0,1250
A2	cualquiera	0,1250

- Ocupación de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con cualquier otra tarea llevada a cabo por el personal funcionario en una Administración pública:

Grupo	Nivel de destino	Puntos por año completo de servicios
A1	30	0,3750
A1	29	0,3437
A1	28	0,3125
A1	27	0,2812
A1	26	0,2500
A1	25	0,2187
A1	24	0,1875
A1	23	0,1562
A1	22	0,1250
A1	21	0,0937

CVE-DOGC-B-25274029-2025

A1	20	0,0625
A2	cualquiera	0,0625

Los años se computan a razón de 365 días y las fracciones inferiores, de forma proporcional. Los puestos de trabajo desarrollados de los grupos C, D y E no puntúan.

5.3.1.3. Con carácter general, el tiempo de ocupación de puestos de trabajo como personal interino se valorará igual que el tiempo de ocupación de puestos de trabajo como personal funcionario de carrera.

5.3.1.4. Para determinar el nivel de destino correspondiente a los servicios prestados en administraciones en las que no se aplique la misma escala en lo referente al nivel de destino, es preciso que los aspirantes acrediten el importe de sus retribuciones totales para poder efectuar la correspondiente equiparación a los niveles aplicados en la Sindicatura.

5.3.2. Formación y perfeccionamiento

5.3.2.1. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, la docencia impartida y las publicaciones que tengan relación directa con el puesto de trabajo que debe proveerse y tengan por objeto materias, técnicas o procedimientos directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, y también los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación y los certificados de acreditación como auditor de sistemas o equivalentes.

5.3.2.2. La puntuación máxima que se puede alcanzar en cada uno de los méritos mencionados en el apartado 5.3.2.1 es la siguiente:

Mérito	Puntuación máxima
Asistencia a cursos	10
Formación impartida	4
Publicaciones	2
Certificado de competencias	1
Inscripción en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC)	1
Certificación de auditor de sistemas	2

5.3.2.3. La valoración de la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Asistencia a cursos:

- Por cada hora de asistencia a cursos directamente relacionados con las tareas de control: 0,02 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos de otras materias: 0,01 puntos

b) Cursos y ponencias impartidos en centros oficiales, centros públicos, colegios profesionales, Escuela de Administración Pública de Cataluña, órganos de control externo, jornadas o foros profesionales: 0,1 puntos por cada hora impartida

Cada curso o ponencia solo podrá valorarse en una ocasión y no podrá acumularse la puntuación como receptor y como ponente. En caso de coincidencia, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

CVE-DOGC-B-25274029-2025

De los cursos y ponencias debe acreditarse su duración, el público al que se dirigen y el contenido.

5.3.2.4. Cada una de las publicaciones que traten sobre materias que tengan relación directa con el puesto de trabajo que debe proveerse se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de publicación	Autoría única	Autoría compartida	Autoría compartida (más de 3 autores)
Libro publicado	1	0,5	0,25
Capítulo de libro publicado	0,5	0,25	0,125
Artículo publicado	0,5	0,25	0,125

Para acreditar las publicaciones es necesario presentar la referencia completa (con ISSN, DOI u otros).

Además, en el caso de los artículos hay que adjuntar una copia del artículo. Si el artículo tiene formato electrónico, basta con indicar el enlace correspondiente.

En el caso de capítulos de libros, debe adjuntarse una copia del capítulo completo. Si la obra en que se incluye el capítulo tiene formato electrónico, basta con indicar el enlace correspondiente.

Para acreditar los libros hay que presentar una copia de la portada y el título, los autores o editores, los créditos del libro (editorial, ISBN), el índice y el año de publicación.

5.3.2.5. Se valorará con 1 punto el certificado de acreditación de nivel avanzado de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes.

5.3.2.6. Se valorará con 1 punto la inscripción en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) de los candidatos que acrediten haber superado los exámenes de aptitud profesional convocados para acceder a este registro.

Las formaciones y titulaciones de los aspirantes que les hayan permitido la exención de realizar alguna parte de los exámenes de aptitud profesional no se valorarán como mérito.

Tampoco se valorarán las inscripciones en el ROAC realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley del Estado 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, que regula la inscripción de los trabajadores públicos que desarrollan actividades relacionadas con la auditoría de cuentas del sector público.

5.3.2.7. Se valorará con 2 puntos el certificado profesional de auditor de sistemas (CISA) y equivalentes.

5.3.2.8. En la valoración de la formación y el perfeccionamiento solo se tendrán en cuenta los cursos seguidos, los impartidos, las ponencias y las publicaciones posteriores al 1 de enero de 2017; deberá indicarse el año de realización y la duración.

5.3.2.9. No se valorarán los cursos incluidos en estudios universitarios, de grado, doctorado, máster, posgrado o similares, ni aquellos cuya duración no figure.

5.3.3. Titulaciones académicas

5.3.3.1. Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos las titulaciones académicas oficiales diferentes de las que son requisito de participación para acceder al cuerpo de auditores, incluidos los másteres, los posgrados y los títulos propios emitidos por las universidades, si están relacionados con las funciones de los puestos de trabajo que han de proveerse.

5.3.3.2. En ningún caso se valorarán las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria, ni los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para conseguir las titulaciones exigidas en la convocatoria ni para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como mérito.

5.3.3.3. Se considerarán relacionados con el puesto de trabajo los grados, licenciaturas, diplomaturas, másteres, posgrados y cursos de especialización universitaria que supongan conocimientos en las áreas económicas, financieras, contables o jurídicas. En estos casos se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Doctorado: 2,5 puntos

Máster: 1,5 puntos

Posgrado: 0,5 puntos

Grados y licenciaturas: 1,5 puntos

Diplomaturas o cursos de especialización universitaria: 0,5 puntos

Los títulos propios emitidos por las universidades se valorarán con un 75% de la puntuación que les corresponda.

5.3.3.4. No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior que conduzcan a obtener otras de nivel superior que puedan acreditarse como mérito o requisito, a excepción del doctorado y del máster universitario oficial, ni tampoco las titulaciones que no consten acreditadas mediante el título oficial correspondiente.

5.3.3.5. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, es necesario disponer de la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5.3.4. Certificados de conocimiento de lengua catalana

En relación con los conocimientos de lengua catalana y en lo referente a los certificados de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente, se otorgará 1 punto por el certificado de nivel C2 o equivalente.

5.3.5. En la declaración de méritos hay que especificar, para cada puesto de trabajo ocupado, la denominación, la Administración y la denominación del órgano en el que se han prestado los servicios, el nivel del complemento de destino, el grupo de titulación de adscripción, las tareas o funciones realizadas, y el día, el mes y el año de inicio y de finalización del período de ocupación de cada uno de los puestos. Será válido el certificado de servicios prestados emitido por los órganos de personal de la Sindicatura de Cuentas.

Las personas interesadas deben declarar sus méritos mediante el modelo de declaración que estará a su disposición en la web de la Sindicatura.

5.4. Méritos específicos: hasta 40 puntos (elaboración y defensa de una memoria)

Para valorar los conocimientos, las habilidades y las aptitudes concretas adecuadas al área funcional de los puestos convocados, los aspirantes deberán elaborar por escrito y defender oralmente una memoria.

La valoración de la memoria escrita será de un máximo de 15 puntos, y la de su defensa oral, de un máximo de 25 puntos.

5.4.1. La memoria debe presentarse mediante una instancia genérica dentro del plazo de siete días naturales desde el día siguiente al de haberse publicado la valoración de los méritos preferentes.

El hecho de no presentar la memoria dentro de este plazo implicará la exclusión de la participación en esta convocatoria.

La memoria debe incluir un análisis de las funciones del puesto de trabajo a proveer y propuestas de mejora, la exposición de los méritos y aptitudes del aspirante en relación con el puesto de trabajo y cómo desarrollará esas tareas.

La memoria debe tener una extensión máxima de 10 páginas DIN A4, escritas en letra Helvetica LT Light o Arial de medida 11, interlineado simple y márgenes justificados. En el caso de que la memoria se presente en soporte físico, las páginas han de estar numeradas, firmadas e impresas a una sola cara. Las páginas que excedan la extensión fijada en estas bases no se examinarán ni se valorarán.

Para valorar el contenido de la memoria, la Junta de Méritos tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- Redacción y coherencia del documento en su conjunto, competencia técnica y capacidad de síntesis
- Visión estratégica e inclusión de propuestas innovadoras

Cada uno de estos elementos tendrá una puntuación de 0 a 7,5 puntos.

La Junta de Méritos publicará las puntuaciones obtenidas en la elaboración de la memoria escrita y convocará a los aspirantes para que la defiendan oralmente.

5.4.2. La defensa oral se efectuará ante la Junta de Méritos en un tiempo máximo de quince minutos. A continuación, los miembros de la Junta podrán hacer preguntas a los candidatos o pedirles las aclaraciones que consideren pertinentes.

CVE-DOGC-B-25274029-2025

La defensa oral tendrá una puntuación de 0 a 25 puntos. Para valorarla, la Junta de Méritos tendrá en cuenta la corrección en la expresión, la claridad en la argumentación y la capacidad para comunicar y defender el criterio propio.

5.4.3. La defensa oral será grabada (grabación de sonido) para valorarla.

El tratamiento de estos datos se hará de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos.

La grabación formará parte del expediente de esta convocatoria y se borrará una vez vayan los plazos de impugnación.

6. La puntuación mínima para poder adjudicar las vacantes a proveer es de 20 puntos en los méritos específicos, de los cuales 7,5 deben corresponder a la elaboración de la memoria y 12,5 a su defensa oral.

7. La fecha de referencia de los méritos preferentes para valorarlos será la de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1. Transcurrido el plazo previsto de presentación de solicitudes, la Junta de Méritos deberá elaborar y hacer públicas, en el plazo de diez días hábiles, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de estas listas, para formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En el caso de que no haya ninguna reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos, o bien una vez hechas las rectificaciones pertinentes en caso de que se hayan presentado reclamaciones, la Junta de Méritos aprobará y hará públicas las listas definitivas.

8.2. La Junta de Méritos, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, elaborará y hará pública una relación ordenada de los candidatos admitidos, con las puntuaciones otorgadas en los méritos preferentes.

Con la publicación de las puntuaciones otorgadas en los méritos preferentes se iniciará el plazo previsto para la presentación de la memoria de acuerdo con la base 5.4.1.

9. Una vez llevada a cabo la valoración de la totalidad de los méritos (específicos y preferentes), la Junta de Méritos elaborará una relación ordenada de las puntuaciones provisionales obtenidas por los candidatos, que hará pública en la página web de la Sindicatura de Cuentas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de estas puntuaciones para formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

10. En caso de empate en la puntuación global, el orden se establecerá en favor del candidato que, habiendo empatado, haya obtenido una mejor puntuación en la elaboración y defensa de la memoria. Si persiste el empate, el orden se establecerá en favor del candidato que, habiendo empatado y obtenido una puntuación idéntica en la elaboración y defensa de la memoria, haya tenido la mejor puntuación en la valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad.

11. Una vez transcurrido el plazo establecido en la base 9, la Junta de Méritos elaborará la relación definitiva de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, que se hará pública en la página web de la Sindicatura y que elevará al órgano convocante para que dicte la resolución correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.c del Reglamento de régimen interior, corresponde al Pleno de la

CVE-DOGC-B-25274029-2025

Sindicatura distribuir al personal de fiscalización entre los distintos departamentos de la institución.

12. Los candidatos que se propongan deberán acreditar documentalmente ante el órgano convocante todos los méritos y las circunstancias aludidos que no hayan acreditado anteriormente, en el plazo de cinco días hábiles contadores desde el día siguiente al de la exposición de la propuesta de asignación de puestos de trabajo, mencionada en la base 11. También deberán manifestar fehacientemente que no están afectados por ninguno de los motivos de incompatibilidad que contiene la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, en cuanto al nuevo puesto a proveer, o acreditar que tienen reconocida la compatibilidad para este puesto.

Las personas que no acrediten documentalmente todos los méritos, salvo los casos de fuerza mayor, perderán sus derechos. En este caso, se propondrá para el puesto de trabajo al candidato siguiente según el orden de prelación en la puntuación obtenida.

13. El síndico mayor nombrará para los puestos convocados a los candidatos propuestos que hayan presentado las acreditaciones que constan en el apartado 12 de esta convocatoria.

14. Notificaciones de la Junta de Méritos a los candidatos

Para proteger los datos personales de todos los participantes, en todas las notificaciones que la Junta de Méritos haga de manera pública, los candidatos serán identificados mediante el DNI anonimizado (haciendo visibles solo cuatro cifras aleatorias).

Todas las notificaciones que la Junta de Méritos haga a los candidatos en el transcurso del concurso serán a través de la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

15. Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados pueden interponer un recurso de alzada ante el órgano convocante en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16. La resolución de asignación de los puestos de trabajo se publicará en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*. Esta resolución conlleva el cese en el puesto anterior, incluyendo los puestos a los cuales se ha accedido por concurso y han generado la situación administrativa de servicios especiales. Los destinos adjudicados mediante esta convocatoria son irrenunciables.

17. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión de la nueva plaza es de tres días hábiles, salvo que, por causas justificadas ante la secretaria general, se conceda una prórroga de hasta un máximo de diez días más. Los plazos se contarán a partir de la fecha de notificación de la resolución de asignación del nuevo puesto de trabajo.

Anexo 1. Plazas del cuerpo de auditores de la Sindicatura (grupo A, subgrupo A1, nivel 26)

1. Plazas convocadas

Denominación: auditor/a

Cuerpo: auditores de la Sindicatura de Cuentas

Escala: auditores

Nivel: 26

Complemento específico anual: 32.803,30 € (importe anual correspondiente a 14 mensualidades).

Número de dotaciones: 12

Los puestos que deben proveerse tienen horario normal y se proveen por el sistema de concurso general de méritos y capacidades.

Esta convocatoria tiene asignado el código de convocatoria CM-3/25.

2. Funciones

Las funciones que corresponde desempeñar en los puestos de trabajo objeto del concurso son las siguientes:

- a) Dar el soporte técnico habitual al supervisor o supervisora o al auditor o auditora en la planificación de los trabajos y en la realización de los procedimientos de fiscalización.
- b) Dirigir el equipo de fiscalización y coordinar y revisar el trabajo de los miembros del equipo de fiscalización.
- c) Planificar el trabajo de fiscalización, estudiar la información previa del ente a fiscalizar y de sus antecedentes, evaluar el control interno, determinar las áreas de más riesgo, preparar los programas de trabajo y realizar los procedimientos de fiscalización.
- d) Colaborar en las tareas de fiscalización de especial complejidad y de las áreas de más riesgo que le sean asignadas.
- e) Preparar y mantener las relaciones de trabajo con los responsables del ente fiscalizado, de acuerdo con las indicaciones de su superior.
- f) Revisar la corrección y calidad técnica de los trabajos de fiscalización asignados y redactar los borradores de los informes de fiscalización.
- g) Cualquier otra tarea de naturaleza análoga que le encargue su superior.

Anexo 2. Cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales en los procesos de selección de la Sindicatura de Cuentas

Responsable del tratamiento

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, representada por el síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con domicilio en Via Laietana, 60, 08003 Barcelona (teléfono: 93 270 11 61, correo electrónico: sindicatura@sindicatura.cat), es la responsable del tratamiento de los datos personales recopilados en los procesos de selección y promoción interna.

Finalidad del tratamiento

Los datos personales proporcionados se tratarán con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal de la Sindicatura de Cuentas, e incluyen la grabación de las pruebas orales y las entrevistas que se realicen durante el proceso. La grabación de estas pruebas tiene como objetivos garantizar la transparencia, la trazabilidad y la revisión del proceso de selección, así como proporcionar una prueba en caso de disputas sobre la valoración de las intervenciones de los candidatos.

Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos personales se fundamenta en las siguientes bases jurídicas:

CVE-DOGC-B-25274029-2025

1. Cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento general de protección de datos, RGPD): el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones legales de la Sindicatura de Cuentas, establecidas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y en otras normativas reguladoras de los procesos de selección y provisión de personal.

2. Ejercicio de funciones públicas (artículo 6.1.e del RGPD): el tratamiento es necesario para el ejercicio de funciones públicas atribuidas a la Sindicatura de Cuentas, que incluyen la gestión y organización de los procesos de selección y promoción interna del personal.

Tipos de datos tratados

Los datos personales tratados en el marco de este proceso incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- Datos identificadores (nombre, apellidos, DNI, etc.).
- Datos de contacto (dirección electrónica, teléfono).
- Datos relacionados con el proceso de selección (resultados de pruebas, valoraciones de las entrevistas, etc.).
- Datos derivados de la grabación de las pruebas orales y entrevistas (voz).

Destinatarios de los datos

Los datos personales recopilados solo se comunicarán a aquellas personas o entidades que tengan autorización legal para acceder a ellos, incluidos los miembros del tribunal de selección, así como otros responsables o tratadores de datos, cuando sea necesario para cumplir las finalidades establecidas en este proceso.

Derechos de las personas interesadas

Los candidatos tienen los siguientes derechos en relación con los datos personales que faciliten en el marco de este proceso:

1. Derecho de acceso: pueden solicitar información sobre sus datos personales que estén siendo tratados.
2. Derecho de rectificación: pueden solicitar la corrección de datos personales inexactos o incompletos.
3. Derecho de supresión (derecho al olvido): pueden solicitar la supresión de sus datos personales cuando ya no sean necesarios para la finalidad para la que se recopilaron.
4. Derecho de limitación del tratamiento: pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales en determinadas condiciones.
5. Derecho a la portabilidad: pueden solicitar la transferencia de sus datos personales a otro responsable del tratamiento en un formato estructurado y de fácil lectura.
6. Derecho de oposición: pueden oponerse al tratamiento de sus datos personales en determinados casos, por ejemplo, cuando el tratamiento se base en un interés legítimo del responsable.

Para ejercer estos derechos, los candidatos pueden dirigirse a la Sindicatura de Cuentas mediante los formularios disponibles en su sede electrónica (<https://www.sindicatura.cat/es/proteccio-de-dades>) o presentarlos presencialmente en el registro de la Sindicatura de Cuentas o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Derechos ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT)

Si los candidatos consideran que sus derechos han sido vulnerados, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su sitio web (<https://apdcatt.gencat.cat/es>).

Conservación de los datos

CVE-DOGC-B-25274029-2025

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades establecidas en este proceso de selección y promoción interna. En particular, las grabaciones de exámenes orales se conservarán hasta la transcripción y revisión completas de las pruebas, momento en que serán destruidas de forma segura.

Medidas de seguridad

La Sindicatura de Cuentas adopta las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales del acceso no autorizado, la pérdida, la destrucción o la alteración accidental. Estas medidas incluyen tanto la protección física como la técnica, además del cifrado de las grabaciones y el control de accesos a los sistemas de información.

Modificaciones de la cláusula informativa

Esta cláusula informativa puede ser modificada si hay cambios en la normativa aplicable o en las condiciones del proceso de selección. En cualquier caso, los candidatos serán informados previamente de cualquier cambio que afecte al tratamiento de sus datos personales.

(25.274.029)